

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y EL CLUB DE PATINATGE ARTÍSTIC RODAMENTS BURJASSOT CUYO OBJETO ES PROMOCIONAR EL PATINAJE EN NUESTRO MUNICIPIO.

En Burjassot, a 04 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Vicesecretario accidental del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Raúl Rubio Ruedas, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED], con DNI [REDACTED], Presidente del **Club de Patinatge Artístic Rodaments Burjassot** (en adelante, el Club), con CIF: G98943236 y con domicilio a efectos de notificación en Avenida Vicent Andrés Estellés, s/n, de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar la adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2025, y a tales efectos,

EXPONEN

Con fecha 22 de noviembre de 2021, fue suscrito entre el Ayuntamiento de Burjassot y el Club de Patinatge Artístic Rodaments Burjassot, un convenio de colaboración cuyo objeto es fomentar la práctica del patinaje a nivel formativo y competitivo en nuestro municipio, el cual se ha desarrollado hasta la fecha en los términos pactados.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 27 de mayo de 2023, y publicado en el BOP nº 112 de fecha 12 de junio de 2023, modificado en fecha 27 de mayo de 2025, incluye dentro de la Línea Estratégica 3: Promoción del deporte y bienestar animal, la sublínea LS 3.12 relativa a Convenio Club patinaje Burjassot.

La cláusula octava del convenio señala que para la modificación del convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La cláusula decimoprimera señala que la vigencia del convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción del deporte permita prestar este tipo de colaboración, y que, antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de 4 años o su extinción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que existe voluntad de las partes firmantes de realizar algunas modificaciones al texto del convenio, especialmente en lo relativo a la forma de los textos normativos dirigidos a la cesión de instalaciones deportivas por parte de este Ayuntamiento, así como a detallar de forma más concreta los gastos que son subvencionables y los que no lo son; y también con la finalidad de manifestar que existe voluntad de las partes de dar continuidad a las actividades objeto de este convenio **por un periodo de cuatro años adicionales**, las partes se reconocen mutuamente capacitadas para formalizar los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

PRIMERO. Ampliar en el Manifiesto inicial del convenio, la definición de los fines de promoción y difusión de la actividad deportiva de carácter no profesional que lleva a cabo el Club de Patinaje Artístico Rodaments de Burjassot, con la finalidad de determinar su interés social, que queda redactada en los siguientes términos:

“Por su parte, el Club de Patinaje Artístico de Burjassot es una asociación de carácter deportivo, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y sin ánimo de lucro. Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 000003/2018, y en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, sección primera, número 10.192.

Sus fines son, entre otros, el fomento y la práctica del patinaje artístico, tanto en su vertiente formativa como competitiva, promoviendo el conocimiento y la difusión de esta disciplina entre los vecinos y vecinas de Burjassot, especialmente entre la población infantil y juvenil. Asimismo, el club representa al municipio en las competiciones y eventos en los que participa, contribuyendo al enriquecimiento, promoción y desarrollo del deporte no profesional en la localidad, así como a la transmisión de valores educativos, sociales y de convivencia a través de la actividad deportiva.”

SEGUNDO. Modificar la Cláusula Segunda del convenio, en cuanto a obligaciones y compromisos, que queda redactada en los siguientes términos:

“SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio, ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento se compromete a:

- *Conceder una subvención anual por importe de 2.000 euros al Club en el ejercicio 2021 y en los siguientes de vigencia del convenio para el desarrollo de las actividades programadas por la entidad y establecidas en este convenio, dirigidas a potenciar la práctica de este deporte.*
- *Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el*

Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- ***Permitir al club la utilización de pistas deportivas municipales para impartir las clases o actividades programadas del club, cuya determinación y horarios se hará por resolución del delegado de Área de Deportes, previo consenso con el club.***
- *El Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar o modificar en cualquier momento, con la debida antelación, lo establecido en este apartado en relación con esas instalaciones municipales ante la existencia de eventos programados que precisen la utilización de las mismas.*

TERCERO. Modificar la Cláusula Tercera del convenio, en cuanto a justificación y pagos, que queda redactada en los siguientes términos:

“TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad, se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.

*Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado. **Serán gastos subvencionables, por tanto:***

- ***Compra de trofeos.***
- ***Compra de material fungible deportivo.***
- ***Arbitrajes de competiciones deportivas.***
- ***Inscripciones en competiciones.***
- ***Licencias de deportistas.***
- ***Otros gastos federativos relacionados con la competición.***
- ***Compra de equipaciones deportivas.***
- ***Alquiler de espacios de entrenamiento.***
- ***Otros gastos de carácter corriente relacionados con la actividad del club, que resulten estrictamente necesarios y se devenguen dentro de los plazos establecidos.***

No podrán admitirse como gastos subvencionables los derivados de la relación laboral de los monitores: nóminas, gastos de seguridad social, etc.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, y otros análogos.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) **Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.**

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Instancia** suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, indicando el nº de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- **Memoria evaluativa de actuaciones** de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.

Esta memoria **irá acompañada** de la **documentación gráfica acreditativa**, donde se aprecie la inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot, en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio relativa que el club, en calidad de beneficiario de subvención, se compromete a dar la adecuada **publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención.**

- **Facturas** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.

- **Justificantes del pago de las facturas aportadas.**

En caso de **pagos en efectivo** deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado".

En caso de **pagos mediante transferencia bancaria** deberá aportarse la misma. De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **deberá efectuarse mediante adeudo bancario la justificación del pago de los importes iguales o superiores a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros** (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, **se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros** (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

- **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes

emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

- **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según el modelo del **anexo I, justificación económica**.

- **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia, según el modelo del **anexo II Declaración responsable otras subvenciones**.

- **Declaración Responsable a efectos de IVA**, según el modelo del **anexo III Declaración responsable IVA**.

- **Ficha de mantenimiento de terceros** cumplimentada y sellada por el banco o certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será **31 de octubre** del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

Una vez concedida la subvención, se abonará el importe total de la misma tras haber justificado el 100% de la cuantía subvencionada.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

Pagos anticipados: En caso de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa justificación por parte de la entidad de dicha financiación necesaria, se pondrá abonar el 80% de la subvención una vez concedida, y el 20% restante se abonará por el Ayuntamiento una vez justificado el 100% de la misma. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, no se abonará el 20% restante de la subvención, sin perjuicio de exigir la justificación del primer 80% cobrado o en su caso de no hacerlo, exigir la devolución de dicha cantidad."

CUARTO. Modificar la Cláusula Décimo primera relativa a la Vigencia del Convenio, en concreto en el inciso que regula su prórroga, que queda redactado en los siguientes términos.

"DÉCIMO PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

*(...) Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente **una única prórroga de cuatro años**, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público."*

QUINTO. Añadir dos nuevas cláusulas, Décimo segunda y Décimo tercera, relativas a la transparencia y al tratamiento de datos de carácter personal, respectivamente.

"DÉCIMO SEGUNDA. TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Burjassot procederá a publicar en su portal de transparencia el presente convenio, así como su texto íntegro.

DÉCIMO TERCERA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales, facilitados por la entidad solicitante, ya sean personas físicas o jurídicas, serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, exclusivamente, para finalidades administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y fomento de las actividades objeto del convenio. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todo sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.”

Rafa García García
Alcalde-Presidente
M.I Ayuntamiento de Burjassot


Presidente
Club de Patinatge Artístic
Rodaments Burjassot

Raúl Rubio Ruedas
Vicesecretario accidental de la Corporación
M.I. Ayuntamiento de Burjassot

Firmado electrónicamente por
por el Vicesecretario Actal.
PD por decreto 2025004331
RAUL RUBIO RUEDAS
04/11/2025 10:32:03

Signat electr. per CLUB DE
PATINATGE ARTISTIC
RODAMENTS BURJASSOT
amb NIF/CIF: ESG98943236
el 05/11/2025

[REDACTED]

[REDACTED]